



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 6 de agosto de 1997

NUM. 56

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las bibliotecas pertenecientes a la red del Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- Pregunta sobre los Diplomados en Profesorado de EGB que imparten clases en el primer ciclo de la ESO. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- Pregunta sobre el alcance del proyecto de rehabilitación del Castillo de Marcilla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- Pregunta sobre la elaboración de las Cuentas Económicas Anuales de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre la gestión de los centros de interpretación de la naturaleza de Ochagavía y Roncal. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- Pregunta sobre la impugnación del Decreto Foral 22/1997, de 10 de febrero, sobre retribución salarial de los funcionarios. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre la Biblioteca General de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre las empresas de trabajo temporal en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre la nueva Orden Ministerial que establece para Navarra un importante descenso de los rendimientos asignados a los regadíos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre el expediente de regulación de empleo planteado por la empresa Iparlat. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene prevista la modificación de la Compilación Foral, en cuanto afecta a derechos jurídicos, sociales, etc. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre el tratamiento de los residuos sólidos en Baztan, Bertizarana, Cinco Villas, Malerreka y Zugarramurdi. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre el proyecto de reintroducción del oso pardo en el Pirineo francés próximo a Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).

- Pregunta sobre el proyecto de establecer una central hidroeléctrica a la altura de la presa del molinar de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre el proyecto de desarrollo económico propuesto por el Ayuntamiento de Ascain para el monte Larrun y sus repercusiones en nuestra Comunidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- Pregunta sobre Pamplona TV y Canal-4. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta sobre las medidas de control que ha tomado el Gobierno de Navarra para evitar la extensión del brote de peste porcina. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre el anteproyecto de Ley de reforma de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y su alcance con las obras de Itoiz-Canal de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- Pregunta sobre el número total de alumnos escolarizados en el curso 1996-1997 en enseñanza obligatoria y postobligatoria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- Pregunta sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a las publicaciones. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las bibliotecas pertenecientes a la red del Gobierno de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre las bibliotecas pertenecientes a la red del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28, de 21 de abril de 1997.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Begoña Errazti Esnal sobre las bibliotecas pertenecientes a la red del Gobierno de Navarra, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1.- Se adjunta anexo con la relación de las bibliotecas que conforman la red pública de bibliotecas de Navarra.

2.- La dotación bibliográfica se realiza siguiendo este procedimiento:

a. Las compras se centralizan en el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de Navarra.

b. Las adquisiciones se realizan cada quince días y se envían por lotes a cada una de las bibliotecas.

c. Se destina a cada biblioteca una cantidad de cien mil pesetas para la adquisición de aquellos fondos que cada bibliotecario considere necesarios.

d. Cada ayuntamiento debe destinar para la dotación de fondos bibliotecarios una cantidad que, según convenio, debe ser el 50 por ciento de

la que destina el Gobierno de Navarra para cada biblioteca.

3.- Los criterios empleados para la selección de títulos se fundamentan, sobre todo, en la oferta editorial, en la demanda de los usuarios y en la consideración de la lectura pública como un potencial para el desarrollo cultural de los usuarios.

El centro coordinador de la red cuenta con un equipo técnico de personal bibliotecario que es el encargado de la selección

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de mayo de 1997

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Red de bibliotecas públicas	
Número	Bibliotecas
1	Ablitas
2	Aibar
3	Altsasu/Alsasua
4	Allo
5	Andosilla
6	Ansoáin
7	Añorbe
8	Aoiz
9	Arguedas
10	Arróniz
11	Artajona
12	Auritz/Burguete
13	Aurizberri/Espinal
14	Azagra
15	Barañáin
16	Baztan
17	Bera/Vera de Bidasoa
18	Beriáin

19	Berriozar	52	Mélida
20	Buñuel	53	Mendavia
21	Burlada	54	Mendigorría
22	Burlada infantil	55	Milagro
23	Cabanillas	56	Miranda de Arga
24	Cadreita	57	Monteagudo
25	Caparroso	58	Murchante
26	Carcastillo	59	Noáin
27	Cascante	60	Obanos
28	Cáseda	61	Olazti/Olazagutía
29	Castejón	62	Olite
30	Cintruénigo	63	Pamplona/Echavacoiz
31	Corella	64	Pamplona/Milagrosa
32	Cortes	65	Pamplona/Orvina
33	Doneztebe/Santesteban	66	Pamplona/San Juan
34	Estella	67	Pamplona/San Pedro
35	Etxarri Aranatz	68	Peralta
36	Falces	69	Puente la Reina
37	Fitero	70	Ribaforada
38	Funes	71	Roncal
39	Fustiñana	72	San Adrián
40	Huarte	73	Sangüesa
41	Irurtzun	74	Sartaguda
42	Larraga	75	Sesma
43	Leitza	76	Tafalla
44	Lekunberri	77	Tudela
45	Lerín	78	Valtierra
46	Lesaka	79	Viana
47	Lodosa	80	Villafranca
48	Los Arcos	81	Villava
49	Lumbier	82	Ziordia
50	Mañeru	83	Zizur
51	Marcilla	84	Zizur infantil

Pregunta sobre los Diplomados en Profesorado de EGB que imparten clases en el primer ciclo de la ESO

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Inmaculada Matías Angulo sobre los Diplomados en Profesorado de EGB que imparten clases en el primer ciclo de la ESO, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28, de 21 de abril de 1997.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Inmaculada Matías Angulo sobre diversos extremos relacionados con los Diplomados en Profesorado de E.G.B. que imparten clases en el primer ciclo de la ESO, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1.- De conformidad con el artículo 18 de la LOPEGCE, "podrá ser candidato a Director cualquier profesor, funcionario de carrera, que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años en el cuerpo de la función pública docente desde el que se opta y haber sido profesor, durante un período de igual duración, en un centro que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen.”

La Comisión de personal docente solicitó a Secretaría Técnica del Departamento de Educación un informe jurídico sobre la posibilidad de que los maestros que hayan impartido durante al menos cinco años enseñanzas del ciclo superior de la E.G.B. cumplan el requisito establecido en el citado artículo. Si bien en principio no parece viable concluir dicha posibilidad, el criterio definitivo del Departamento queda condicionado al informe jurídico en elaboración y a su presentación y discusión con los representantes sindicales del profesorado.

2.- Durante el curso 1997/98 el Departamento de Educación y Cultura tiene previsto efectuar la redistribución de personal que sea precisa para implantar los nuevos Bachilleratos y la nueva For-

mación Profesional Específica, así como los módulos de garantía social.

3.- El sistema de acceso al nivel A de los funcionarios del cuerpo de maestros sean o no de la ESO, se regula en el capítulo II del Real Decreto 575/1991 por el sistema de concurso-oposición restringido. Este concurso-oposición, con acuerdo de los sindicatos, no va a tener lugar en los dos próximos años. Cuando haya oferta pública se les reservará el 50 por ciento de las plazas.

Por otra parte, los funcionarios licenciados del cuerpo de maestros pueden acceder a puestos de nivel A docentes durante un periodo máximo de seis años en virtud de lo establecido en el D. Foral 96/97, de 14 de abril.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de abril de 1997

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre el alcance del proyecto de rehabilitación del Castillo de Marcilla

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Luis Gerardo López Eslava sobre el alcance del proyecto de rehabilitación del Castillo de Marcilla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28, de 21 de abril de 1997.

Pamplona, 17 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Luis Gerardo López Eslava sobre el alcance del proyecto de reparación del

Castillo de Marcilla, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1.- La obra se ha realizado conforme con la petición oportuna y ha consistido en la eliminación de los elementos arquitectónicos que implicaban un riesgo potencial.

2.- Sí. Ahora bien, la realización está condicionada por las necesidades generales de mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio histórico artístico de Navarra, los recursos disponibles y el orden de actuación según criterios objetivos y técnicos de urgencia, necesidad e interés histórico-artístico.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 1997

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la elaboración de las Cuentas Económicas Anuales de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Gregorio Martínez Ezcaray sobre la elaboración de las Cuentas Económicas Anuales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 19 de mayo de 1997.

Pamplona, 17 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr.D. Gregorio Martínez Ezcaray, sobre la contratación de un equipo externo para la realización de las Cuentas económicas anuales de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente.

La operación estadística a la que hace referencia la pregunta fue iniciada en el año 1996, cuando el anterior Gobierno, formado por PSN-PSOE, CDN y EA, vio la necesidad de profundizar en el conocimiento de la economía navarra al considerar que ésta presentaba un gran déficit de información.

Para ello, se puso en ese momento en marcha la elaboración de las Cuentas Económicas de Navarra y Tablas Input-Output 1995, como un instrumento que fuera útil en sí mismo, pero que también sirviera para ordenar todo el sistema estadístico en el área económica.

Hay que recordar que las últimas Tablas correspondían a 1980 y que las Cuentas Económicas de Navarra se realizaron también entre los años 1981 a 1986, siempre con la colaboración de medios externos.

Dada la complejidad de las tareas a realizar, se procedió a la contratación de un equipo externo mediante el procedimiento de concurso abierto, con un precio base de licitación de 50.000.000 de pesetas, adjudicándose finalmente por 48.952.000 pesetas.

Este trabajo se encuentra en fase muy avanzada y, una vez estudiadas las fuentes de infor-

mación disponibles, se ha llegado a la conclusión de que existe una forma de realizar unas Cuentas Económicas anuales a bajo coste, permitiendo además la realización de Cuentas Sectoriales de la Industria y Administraciones Públicas entre otras.

Para ello, en lugar de salir a campo y encuestar a las unidades económicas, se ha optado por el aprovechamiento de los registros fiscales (siempre en forma agregada, salvaguardando la privacidad de los datos) como una forma de evitar costes y molestias innecesarias a las unidades informantes.

El aprovechamiento de los registros fiscales para la elaboración de Cuentas Económicas es algo que no tiene precedentes en nuestro entorno, habiéndose realizado intentos por parte del INE en los años 80 que fueron desechados dado el escaso número de las sociedades que en esos momentos tributaban. Sin embargo, el Instituto de Estudios Fiscales está realizando explotaciones que demuestran la viabilidad de este método.

El nuevo Servicio de Estadística, creado por el actual Gobierno, cuenta con los mismos medios humanos que los existentes cuando tenía el rango de Sección:

- 1 Director de Servicio. Nivel A
- 2 Jefes de Sección, 1 nivel A y 1 nivel B
- 1 Estadístico. Nivel B
- 2 Jefes de Negociado. Niveles C
- 8 Administrativos. Nivel C
- 1 Auxiliar Administrativo. Nivel D

Con el fin de paliar la escasez de estos medios, tanto en número como en cualificación, el Servicio dispone a partir de 1996 de unas cantidades encuadradas en el capítulo 6 (inversiones), que están haciendo que se puedan ir realizando trabajos por encima de las posibilidades que los medios humanos técnicos de que dispone hacen suponer.

Con estas inversiones, el Servicio de Estadística pretende adquirir una formación y dotarse de unos medios, generalmente sustentados en aplicaciones informáticas, que le permitan repetir las operaciones con sus propios medios en un futuro.

El esfuerzo realizado para la elaboración de las Cuentas anuales y Tablas Input-Output 1995 debe aprovecharse de forma que sirva de base a

un sistema de información económica anual basado en el mismo esquema contable.

Dada la complejidad de los procesos y metodología, así como la escasez de personal, el trabajo que debe realizarse para la repetición sistemática ha de ser, fundamentalmente, una objetivación del proceso que lleva a obtener las Cuentas anuales de la actividad económica en Navarra.

Objetivar supone definir el proceso de elaboración estableciendo las reglas de forma clara y transparente para que pueda ser repetido posteriormente.

Dicha objetivación deberá incluir el uso de herramientas informáticas que permitan la mayor automatización posible del proceso. En algunos casos esto no será posible, debiendo hacerse métodos de resolución semiautomáticos o manuales.

Por lo tanto, los trabajos a realizar requieren la participación de personal con conocimientos estadísticos, de tratamiento de ficheros, de contabilidad nacional y de programación informática.

Estas operaciones no se pueden llevar a cabo con el personal que en estos momentos tiene el Servicio de Estadística. Sin embargo, esta inversión debe permitir que todos los años, a partir de que el producto esté terminado, se disponga de una información económica comparable con la que ofrecen las Comunidades mejor dotadas de medios, y a un coste incomparablemente menor.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de mayo de 1997

El Consejero de Economía y Hacienda: Jose María Aracama Yoldi

Pregunta sobre la gestión de los centros de interpretación de la naturaleza de Ochagavía y Roncal

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la gestión de los centros de interpretación de la naturaleza de Ochagavía y Roncal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 28 de abril de 1997.

Pamplona, 17 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don Martín Landa Marco, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre la adjudicación de la gestión de los centros de interpretación de la naturaleza de Roncal y Ochagavía, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Cuáles han sido los motivos que han impedido que los gestores que venían desarrollando la labor en los centros de interpretación, al parecer con total satisfacción, no hayan tenido continuidad?

La gestión y atención al público en los centros de interpretación de la naturaleza de Navarra se encomienda anualmente a los adjudicatarios resultantes tras la celebración del oportuno concurso abierto, tal como dispone la actual normativa vigente en Navarra sobre contratación.

Como es obvio, pues, la gestión de los centros de interpretación de la naturaleza recae sobre las ofertas que mejor se adaptan a los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas debidamente tramitados y puestos en conocimiento público, sin que pueda atenderse, única y exclusivamente, a si la gestión llevada por los anteriores adjudicatarios se realizó o no a total satisfacción de la Administración y del público asistente.

Así pues, el único motivo por el que no han tenido continuidad los anteriores gestores en algunos centros de interpretación de la naturaleza es que en el concurso realizado su oferta no ha obtenido la máxima puntuación de entre las pre-

sentadas, siendo obligado, por imperativo legal, adjudicar a la mejor propuesta.

2.- ¿Qué factores se han tenido en cuenta y con qué ponderación a la hora de la adjudicación de los centros de interpretación mencionados?

Los criterios de adjudicación recogidos en los respectivos pliegos de condiciones administrativas fueron los siguientes:

a) Programa de trabajo, teniendo en cuenta los trabajos a realizar, su distribución en el tiempo, los medios materiales para llevarlos a cabo y su ajuste al pliego de condiciones técnicas: de 0 a 3 puntos.

b) Los medios personales y técnicos del licitador, empresa o equipo en este tipo de trabajos, atendiendo también a su idoneidad y dedicación: de 0 a 4 puntos.

c) El presupuesto global ofertado: de 0 a 3 puntos.

3.- ¿Cuál es el motivo de que un aspecto tan importante, como es la vinculación al valle en el que se asienta el Centro de Interpretación, no se haya tenido en cuenta, como factor importante (no determinante pero sí importante) a la hora de la ponderación?

Los pliegos de condiciones de todos los concursos de las Administraciones Públicas están sujetos a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, debiendo garantizar el respeto a los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y libertad de acceso a los puestos de trabajo de todas las personas, por lo que sería inconstitucional consi-

derar entre los criterios de valoración de los concursos la pertenencia de las personas físicas o jurídicas a una zona, localidad, etc., concreta.

4.- ¿Qué consideración le merece el hecho de que distintos cargos electos del Valle de Salazar vean con preocupación el hecho producido como consecuencia de la adjudicación realizada y que, entre otras consecuencias, deja sin la gestión a tres jóvenes del Valle de Salazar y a otros tres del Roncal?

Las manifestaciones públicas hechas por los referidos cargos electos son totalmente entendibles desde el ejercicio de su responsabilidad y representatividad democrática, y desde la preocupación e interés que manifiestan por el desarrollo económico y social de los citados valles y por el empleo de su población, especialmente la juvenil.

El hecho de que no se haya adjudicado la gestión de los centros de interpretación de Ochagavía y Roncal a las empresas que venían gestionándolos hasta el pasado 1 de abril, no quiere decir que desaparezcan los puestos de trabajo que estaban ocupados anteriormente por jóvenes de la zona, que han sido contratados por la empresa adjudicataria, para desempeñar las funciones de atención al público.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de mayo de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre la impugnación del Decreto Foral 22/1997, de 10 de febrero, sobre retribución salarial de los funcionarios

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la impugnación del Decreto Foral 22/1997,

de 10 de febrero, sobre retribución salarial de los funcionarios, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 28 de abril de 1997.

Pamplona, 20 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre la impugnación del Decreto Foral 22/1997, de 10 de febrero, sobre retribución salarial de los funcionarios, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. ¿Cuáles son los argumentos dados por el Gobierno del Estado para justificar la impugnación del Decreto Foral 22/97?

En la reunión de la Junta de Cooperación celebrada el día 9 de abril de 1997, los representantes de la Administración del Estado señalaron que el Decreto Foral de referencia infringía, a su parecer, el artículo 17 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en el que se establece para todas las Administraciones Públicas que las retribuciones de su personal no experimentarán incremento alguno en relación con las de 1996.

2. ¿En qué se fundamenta el Estado para impugnar el Decreto Foral y no la Ley de Presupuestos de la que trae causa?

La Administración del Estado se fundamenta para impugnar el Decreto Foral y no la Ley de Presupuestos de la que trae causa en que, según se deduce de lo manifestado por sus representantes en la referida reunión de la Junta de Cooperación, no se discuten o cuestionan las competencias de la Comunidad Foral de Navarra en materia de función pública. En definitiva, no se trata de un conflicto de competencias, sino de una diferente interpretación del alcance y aplicación de una norma estatal, esto es, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

3. ¿Qué argumentos se han dado para justificar que el Gobierno del Estado hace el favor al Gobierno de Navarra de no solicitar la suspensión de la ejecución del Decreto?

La solicitud de suspensión de ejecutividad es legalmente una tramitación añadida a la interposición de un recurso, por lo que debería argumentarse precisamente la solicitud de suspensión y no al contrario. En cualquier caso los argumentos

en un sentido o en otro corresponderían, lógicamente, a la Administración del Estado.

4. Si, como afirmó el señor Gurrea, el Estado no discute la facultad de Navarra para dictar las retribuciones de los funcionarios forales, ¿por qué y con qué fundamento impugna?

Esta cuestión se considera contestada en el punto 1.

5. Si la representación del Estado adujo la existencia de un conflicto de competencias entre ambas administraciones como justificación de su impugnación, ¿cómo ha justificado el Estado resolverlo por la vía de lo contencioso-administrativo en lugar de la vía constitucional propia de los conflictos de competencias?

Esta cuestión se considera contestada en el punto 2.

6. ¿Es cierto que el Estado arguyó que la justificación de su impugnación está en las competencias del Estado para la organización general de la economía, cuyas decisiones deben ser respetadas por la Comunidad Foral, aunque ésta sea competente en Función Pública? En ese caso, ¿es que Navarra no está cumpliendo las previsiones económicas previstas por el Estado con carácter general?

La competencia del Estado recogida en el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española se refiere a bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, aspectos fundamentalmente previos al cumplimiento de las previsiones económicas.

Por tanto, ni el Gobierno español indica que se da un incumplimiento ni de hecho se está produciendo: el escenario de consolidación presupuestaria consensuado con el Estado se está cumpliendo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento a los dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

El Consejero de Presidencia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

Pregunta sobre la Biblioteca General de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Gregorio Martínez Ezcaray sobre la Biblioteca General de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 33, de 12 de mayo de 1997.

Pamplona, 20 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Gregorio Martínez Ezcaray sobre la Biblioteca General de Navarra, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1.- El Gobierno de Navarra, desde los servicios técnicos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, está trabajando en el diseño de un nuevo modelo de sistema bibliotecario Navarro. Dentro de este modelo la biblioteca general de Navarra tendrá como función primordial la de ser biblioteca central de la red de bibliotecas públicas de Navarra.

2.- El resultado de las primeras conversaciones, al inicio de la actual legislatura, se concreta, por parte del Gobierno de Navarra, en el encargo

a dos especialistas externos de sendos informes sobre la adecuación del edificio del Euskal Jai, tanto desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico como bibliotecario, para la ubicación de la nueva sede de la biblioteca general.

3.- Sí. La previsión que está haciendo el Gobierno de Navarra es la siguiente:

Años 1998/99: Redacción del proyecto.

Año 2000: Inicio de las obras de ejecución del proyecto.

4.- El Ejecutivo entiende que la nueva biblioteca general debería ubicarse en un lugar céntrico y accesible, dentro de los circuitos de la vida ciudadana, así como disponer de espacios amplios y flexibles que permitan su expansión en el futuro y la incorporación de nuevos servicios y acoger los servicios propios de un edificio que además de su condición de biblioteca general de Navarra satisfaga los vinculados con la condición de biblioteca central de la red de bibliotecas públicas de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de mayo de 1997

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre las empresas de trabajo temporal en Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las empresas de trabajo temporal en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 28 de abril de 1997.

Pamplona, 20 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en la que solicita información en relación con las empresas de trabajo temporal (E.T.T.) en Navarra, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. D. Ramón Bultó Llevat tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

Respecto a la relación de E.T.T. autorizadas para el ejercicio de actividad en la Comunidad Foral de Navarra, adjuntamos cuadro donde figuran las E.T.T. autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de Navarra a 30 de abril de 1997, así como la fecha de inicio de su actividad.

También adjuntamos la relación de Leyes, Decretos, Ordenes Forales y Acuerdos de Gobierno en relación con la actividad de las empresas de trabajo temporal.

En relación con la repercusión de las E.T.T. en las estadísticas de empleo en la Comunidad Foral de Navarra, el INEM no tiene una valoración estadística del impacto. No obstante y teniendo en cuenta el volumen de trabajadores afectados y de contratos realizados, que en 1996 fueron en Navarra de 14.166 trabajadores y 17.582 contratos, es evidente que la actuación de esas empresas está incidiendo favorablemente en el empleo.

Pamplona, 12 de mayo de 1997

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

Relación de empresas de trabajo temporal autorizadas para funcionar en Navarra
a fecha 30 de abril de 1997

Autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

	Fecha Inicio Actividad
Adia Intergrupp, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.	22-7-94
Adecco, TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal (Antes Ecco, TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal)	22-7-94
Manpower Team Empresa de Trabajo Temporal, S.A.	6-3-97
Laborman Empresa de Trabajo Temporal, S.A.	23-9-94
Flexiplan S.A. Empresa de Trabajo Temporal	18-10-94
Faster Ibérica Empresa de Trabajo Temporal, S.A.	28-10-94
Bicolan Empresa de Trabajo Temporal, S.A.	10-2-97
People Trabajo Temporal, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.	2-12-96
Trabatem, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.	10-12-96
Intereuropea de Trabajo Temporal, Empresa de Trabajo Temporal, S.L.	31-3-95
Serwork Empresa de Trabajo Temporal, S.L.	26-5-95
Tutor Recursos Humanos Empresa de Trabajo Temporal, S.L..	16-1-97
Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L.	3-2-97
Lester Empresa de Trabajo Temporal, S.L.	20-9-95
Unidad de Mantenimiento Ocupacional Humano Empresa de Trabajo Temporal, S.A.	22-9-95
Lan Bila Bulegoa Empresa de Trabajo Temporal, S.L.	26-2-97
Ananda Gestión Empresa de Trabajo Temporal, S.L. (Antes Tempo Futuro, ETT, S.L.)	15-12-95
Grupompleo, Empresa de Trabajo Temporal, S.L.	16-1-96
Workers Consulting Empresa de Trabajo Temporal, S.L.	27-3-96
Gestión Temporal de Recursos Humanos, ETT, S.L. (Gester)	14-10-94
Centro de Trabajo Tempo Empresa de Trabajo Temporal, S.L.	17-12-94
Select Recursos Humanos Empresa de Trabajo Temporal, S.A.	10-3-97
Tratena, Empresa De Contratación Temporal, S.L.	9-8-95

Autorizados por el Gobierno de Navarra

	Fecha Inicio Actividad
Servicios de Contratación Temporal, Ett, S.L. (Sercotem)	29-9-94
Fidelio T.T., E.T.T., S.L.	17-12-94
Empresa de Contratación Grupotem, ETT, S.L.	21-7-95
Promoción de Empleo Navarra Ett, S.L.	30-10-95
Tralutemp, ETT, S.L.	24-10-96
Administración Profesional Del Empleo, E.T.T., S.L. (Aprodem)	16-4-97

En cuanto a la relación de Leyes, Decretos, Ordenes Forales y acuerdos de Gobierno referidos a la actividad de las empresas de trabajo temporal, hay que manifestar que la regulación de las mismas es materia laboral, siendo competencia exclusiva del Estado la legislación laboral, de acuerdo con el artículo 149 1. 7ª de la Constitución Española, sin perjuicio de que la ejecución de la misma corresponda a los órganos de las Comunidades Autónomas, competencia ésta que ejerce la Comunidad Foral respecto a las E.T.T. autorizadas para funcionar sólo en Navarra, (existen 6 E.T.T. que funcionan sólo en Navarra y 23

con ámbito superior al de Navarra), pero debiendo cumplir estrictamente la legislación estatal, al no tener competencias para regular esta materia, por lo que la regulación legal corresponde al Estado y es la siguiente:

- Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal (BOE 2 de junio)
- Real Decreto 4/1995, de 13 de enero, por el que se desarrolla la ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Pregunta sobre la nueva Orden Ministerial que establece para Navarra un importante descenso de los rendimientos asignados a los regadíos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la nueva Orden Ministerial que establece para Navarra un importante descenso de los rendimientos asignados a los regadíos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 28 de abril de 1997.

Pamplona, 20 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo "Socialistas del Parla-

mento de Navarra", para su contestación por escrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, sobre diversos aspectos relativos a la Orden Ministerial de 20 de marzo de 1997, que modifica el Plan de Regionalización Productiva de España, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación informa.

En sesión de la Comisión de Agricultura del Parlamento de Navarra informé exhaustivamente sobre el proceso que por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desembocó en la publicación de la Orden Ministerial, de fecha 20 de marzo de 1997, de aprobación de la modificación del Plan de Regionalización Productiva de España.

Para no extenderme, le reitero que tanto en la Conferencia Sectorial como en las reuniones de Directores Generales de las Comunidad Autóno-

mas con el Ministerio el planteamiento ha sido el trasvase de superficies regionales de secano de CC.AA. excedentarias hacia las deficitarias y que las 247.000 Has. de secano sobrantes de esta operación, que pudieran aplicarse al regadío para paliar su penalización por sobrepasamiento, sería motivo de futuras conversaciones para consensuar el procedimiento que consiguiera la neutralidad productiva impuesta por la reglamentación comunitaria. El MAPA ha publicado la Orden Ministerial sin haber seguido el procedimiento prometido y reduciendo unilateralmente los rendimientos del regadío en maíz y otros cultivos herbáceos.

Esta reducción ni ha sido lineal, ni objetiva, perjudicando los rendimientos aplicados al regadío en Navarra, lo que ha llevado al Gobierno de Navarra a tomar Acuerdo, en sesión del día 6 de mayo de 1997, de recurrir la antes mencionada Orden Ministerial.

Dada la extensión de los datos exigidos, se acompaña la pertinente documentación solicitada.

La repercusión económica para Navarra de la nueva regionalización productiva desde distintos supuestos es la siguiente:

La diferencia entre el máximo a percibir en el regadío sin penalización y los rendimientos aprobados en la Orden Ministerial de 20 de marzo de 1997, supone un perjuicio para Navarra de 514 millones de pesetas.

La diferencia entre lo percibido en regadío en la Campaña precedente, con una penalización

global para España del 25,3%, para las declaraciones del sistema general y el 17,9% para el sistema simplificado, y lo dispuesto en la Orden Ministerial, supone un perjuicio de 180 millones de pesetas.

La diferencia entre la penalización teórica del regadío en Navarra, suponiendo que la superficie de base estuviera regionalizada, lo que produciría un rebasamiento del 6,56%, y lo dispuesto en la Orden Ministerial, ascendería el perjuicio para Navarra a 330 millones de pesetas.

Hay que considerar que dado que se aumentan en Navarra los rendimientos en nueve términos municipales, lo que supone un incremento de ingresos de 33 millones de pesetas, esta cifra habría que descontarla de los perjuicios antes reseñados.

Como antes se informaba, el Gobierno de Navarra ha tomado Acuerdo de recurrir la Orden Ministerial y, por otro lado, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación va a realizar todas las gestiones necesarias para conseguir regionalizar la superficie de regadío de Navarra.

Pamplona, 14 de mayo de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

(Nota: La documentación mencionada se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre el expediente de regulación de empleo planteado por la empresa Iparlat

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el expediente de regulación de empleo planteado por la empresa Iparlat, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20, de 21 de marzo de 1997.

Pamplona, 20 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo "Socialistas del Parlamento de Navarra, para su contestación por escrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, sobre diversos aspectos de la situación de la planta de Iparlat en Pamplona, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación informa.

Desde el año 1986, en la entonces denominada Industrial Lechera Navarra, S.A., hasta la

actualidad en Iparlat, el Gobierno de Navarra ha venido apoyando tanto a través de sus sociedades públicas en la participación del capital de la Sociedad, como a la Cooperativa Lechera Copeleche a través del Departamento de Agricultura y todo ello desde una doble perspectiva: la importancia económica y social del subsector lechero navarro que aporta a la Sociedad, a través de Copeleche, el 50% del volumen total de producción de Navarra y el 75% de los ganaderos de la Comunidad Foral, y por otro lado, el interés del mantenimiento de la planta de Pamplona y de sus puestos de trabajo.

En el presente año, la aportación de las entidades navarras en la participación del capital de Iparlat, era la siguiente:

Copeleche	12,71 %
Caja Rural de Navarra.....	5,03 %
Caja de Ahorros de Navarra.....	2,48 %
Nafinco	4,01 %

En enero de 1997 el Consejo de Iparlat, ante nuevas necesidades de fondos propios cifradas en 3.000 millones de pesetas, propone a sus

accionistas suscribir un crédito participativo en proporción a su participación en la sociedad.

A su vez, en marzo del presente año la empresa Iparlat, ante las dificultades económicas de la planta de Pamplona, presenta una regulación temporal de empleo para los 104 trabajadores de dicha planta.

Ante esta situación y tras varias conversaciones con la dirección de Iparlat, Nafinco decide no suscribir la ampliación del crédito participativo, teniendo en consideración que la participación de capital navarro en la empresa asciende al 24,23 % del capital total y que la planta de Pamplona ha ido reduciendo el volumen de su actividad hasta alcanzar el 8 % de la totalidad de la actividad de Iparlat.

En las conversaciones antes citadas la dirección de Iparlat se ha comprometido a presentar un estudio de viabilidad de la planta de Pamplona para el mes de junio del presente año.

Pamplona, 14 de mayo de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene prevista la modificación de la Compilación Foral, en cuanto afecta a derechos jurídicos, sociales, etc.

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu sobre si el Gobierno de Navarra tiene prevista la modificación de la Compilación Foral, en cuanto afecta a derechos jurídicos, sociales, etc., publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 19 de mayo de 1997.

Pamplona, 21 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia e Interior, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu, del

Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre la regulación de las uniones civiles, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En primer lugar, es conveniente reproducir el texto íntegro de la pregunta para que quede clara la autoría de las afirmaciones que motivan el planteamiento de las cuestiones concretas. La pregunta dice así:

El Grupo Parlamentario del Partido Popular en el Congreso de los Diputados ha elaborado un borrador de Ley sobre uniones civiles con la finalidad de proceder a su regularización.

Como es conocido, Navarra tiene competencia plena en materia de Derecho Civil, según dispone el artículo 48 de la Lora, por lo que cualquier modificación que se quiera realizar en el Estado sobre esta cuestión no será de aplicación en

Navarra a menos que sea modificada la Compilación de Derecho Civil Foral.

Ante lo cual interesa saber:

1.- Si tal y como lo propone su socio el Partido Popular, tiene previsto el Gobierno de Navarra proceder al estudio de la modificación de la Compilación Foral, en cuanto afecta a derechos jurídicos, sociales, etc., para posibilitar la regulación de las uniones civiles.

2.- En su caso, ¿cuándo tiene previsto presentarlo ante el Parlamento de Navarra?

Como contestación a esta pregunta, hay que señalar, en primer lugar, que Navarra no tiene competencia plena en materia de Derecho Civil sino competencia exclusiva en materia de Derecho Civil Foral.

Son importantes estas matizaciones, pues el concepto de exclusividad tiene una definición y un contenido concretos. Por otra parte, si sólo se aplicase en Navarra el Derecho Civil reflejado en el Fuero Nuevo, no podrían utilizarse instituciones civiles de uso muy generalizado, por no estar contenidas en nuestra Compilación.

Esta aclaración, que responde al enunciado correcto del artículo 48.1 de la Lorafna, hace insostenible la conclusión general que a continuación realiza la Sra. Cortaire: Por lo que cualquier modificación que se quiera realizar en el Estado sobre esta cuestión, no será de aplicación en Navarra a menos que sea modificada la Compilación de Derecho Civil Foral.

Con relación a las cuestiones concretas planteadas, hay que señalar que este Gobierno no tiene, en relación con las uniones civiles, ninguna intención de plantear una modificación de la Compilación de Derecho Civil Foral que introduzca este tema, a pesar del interés que la Sra. Cortaire, al parecer, tiene en ello.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento a los dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 1997

El Consejero de Presidencia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

Pregunta sobre el tratamiento de los residuos sólidos en Baztan, Bertizarana, Cinco Villas, Malerreka y Zugarramurdi

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el tratamiento de los residuos sólidos en Baztan, Bertizarana, Cinco Villas, Malerreka y Zugarramurdi, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 28 de abril de 1997.

Pamplona, 21 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas,

perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el tratamiento de los residuos sólidos en Baztan, Bertizarana, Cinco Villas, Malerreka y Zugarramurdi, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1º. ¿Qué estudios se han realizado para llegar a conocer y expresar con la concreción señalada las cifras de inversión reflejadas en el Plan Trienal?

2º. ¿En qué termino municipal concreto y, dentro de él, en qué paraje se prevé la instalación territorial del mencionado centro de tratamiento? ¿Existe conformidad del municipio afectado y de los colindantes?

3º. ¿Cuáles son las características básicas de este centro de tratamiento? Concretar el sistema de tratamiento de residuos que está previsto aplicar en dicho centro: vertedero, incineración, termólisis, reciclaje, etc.

4º. ¿Tiene el Gobierno de Navarra previsto impulsar en la zona un sistema de reciclaje integral de los residuos a partir de la recogida selectiva domiciliaria, separación de materia orgánica e inorgánica, instalación de una planta de compostaje, reciclaje o reutilización de materia inorgánica (papel, cartón, vidrio, metales, textiles, plásticos, etc.), planta de separación de materiales tóxicos, destino a plantas de reciclaje, vertedero controlado sin materia orgánica?

Recientemente se ha elaborado un pliego de condiciones técnicas que sirva de base al Ayuntamiento de Baztan y a la Mancomunidad de Malerreka para contratar la ejecución de un estudio que, partiendo de la definición de la situación actual en cuanto a la gestión de los residuos sólidos urbanos, defina la mejor alternativa futura, tanto desde el punto de vista técnico como económico, así como la ubicación de las instalaciones necesarias.

El Gobierno de Navarra tiene previsto impulsar, siempre que sea posible, la promoción de la valorización de los residuos, en cualquiera de sus formas, la minimización de la eliminación final y el control de los traslados de residuos siguiendo los conceptos, reglas y definiciones básicas de la política comunitaria en esta materia.

5º. ¿Ha mantenido, al margen de la señalada en esta pregunta, la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda reuniones con las entidades locales afectadas para decidir realizar las inversiones señaladas? ¿Cuál es el sistema de tratamiento más adecuado para el Departamento de Medio Ambiente desde el punto de vista medioambiental? ¿Cuáles han sido las propuestas de las entidades locales acerca del tipo de tratamiento?

La decisión de realizar las inversiones es competencia de Administración Local, por ello no se han mantenido contactos por mi parte.

El sistema de tratamiento más adecuado desde el punto de vista medioambiental se definirá en el estudio citado. No puede hablarse del mejor sistema ambientalmente sin tener en cuenta factores como la distancia a poblaciones, características geológicas del terreno, pluviometría..., que deberán ser contemplados en el estudio, así como las posibilidades reales de valorización que, en estos momentos, están condicionadas por la puesta en marcha de los sistemas integrados de gestión que se han de crear según lo previsto en la recientemente aprobada Ley de Envases y Residuos de Envases.

Las entidades locales no han formulado ninguna propuesta concreta respecto al tipo de tratamiento, aunque en varios contactos mantenidos han mostrado su preferencia porque los residuos se transporten hasta centros de tratamiento situados en otras zonas de Navarra.

6º. ¿Cuáles son las previsiones del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos vigente en lo que a este centro de tratamiento se refiere? ¿Cómo se prevé este Centro en la revisión del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos? ¿Para cuándo se prevé que esté elaborada la revisión del Plan Director señalado?

El Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos vigente prevé las siguientes soluciones:

- Mancomunidad Bortziriak: vertedero controlado
- Mancomunidad Malerreka: incineradora
- Baztan, Urdax y Zugarramurdi: incineradora

Actualmente está en funcionamiento el vertedero de la Mancomunidad de Bortziriak y los incineradores de Baztan y Malerreka, cuyo funcionamiento es muy deficiente por lo que se han habilitado provisionalmente zonas de vertido. Urdax y Zugarramurdi entregan sus residuos a una mancomunidad de gestión francesa.

La revisión del Plan Director de RSU, que tendrá en cuenta la nueva Ley de Envases y Residuos de Envases, se prevé que pueda estar ultimada en el plazo de un año.

7º. ¿Para qué fecha tiene previsto el Gobierno de Navarra la finalización de la realización del proyecto técnico de centro de tratamiento?

Cuando se disponga de las conclusiones del estudio se podrá concretar el plazo de finalización del proyecto, en su caso, y de su puesta en marcha.

8º. Un proyecto de estas características, ¿1ué procedimiento administrativo seguirá para su aprobación? ¿Se dará audiencia a las entidades locales afectadas? ¿Se someterá a información pública? ¿Y a la información del Consejo Navarro de Medio Ambiente? ¿Se facilitarán por otros medios la participación ciudadana en un tema de cierta relevancia para el medio ambiente y la salud pública?

El proyecto seguirá para su aprobación el procedimiento previsto en la vigente legislación sobre actividades clasificadas y sobre urbanismo, dentro del cual se incluye la información pública.

El proyecto será promovido por las entidades locales, a las que la legislación vigente les obliga

a prestar necesariamente el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Es a ellas a quienes les corresponde articular, si lo estiman procedente, medios para la participación pública.

9º. ¿Considera el Gobierno de Navarra conveniente o necesario tramitar un estudio de impacto ambiental que permita la correspondiente declaración de impacto ambiental, de modo que se analicen los efectos que puede tener el centro de tratamiento sobre el medio ambiente y se establezcan las medidas correctoras oportunas para asegurar que el centro de tratamiento continúa en la línea que inició nuestra Comunidad con los centros de Góngora y Cárcar? Si es así, ¿para qué fecha estará redactado dicho estudio?

El proyecto del centro no precisa un estudio de impacto ambiental propiamente dicho porque el tratamiento de residuos sólidos urbanos no es una actividad incluida dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1302/86 de evaluación de impacto ambiental y del reglamento que lo desarrolla. No obstante, entre la documentación técnica necesaria para la obtención de la Licencia de Actividad debe recogerse toda la problemática de afección al medio ambiente, las medidas correctoras a incorporar para su minimización y las medidas de vigilancia y control a establecer durante la fase de explotación.

10. ¿A qué Departamento concreto del Gobierno de Navarra le corresponde la elaboración del proyecto técnico del centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos? ¿Cuáles son las competencias del Departamento de Administración Local y cuáles las del de Medio Ambiente en la previsión de este centro de tratamiento?

La elaboración del proyecto no corresponde a ningún Departamento del Gobierno de Navarra. Es precisamente a las entidades locales, con la fórmula asociativa por ellas elegida, a quienes corresponde elaborarlo, así como su ejecución y explotación.

Al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda le corresponde la planificación y coordinación de la gestión de los residuos sólidos urbanos y el control ambiental del desarrollo del Plan Director. Igualmente le corresponde realizar el informe preceptivo y vinculante previo a la concesión de la licencia de actividad clasificada por parte de la entidad local donde se asienten las instalaciones necesarias.

Al Departamento de Administración Local le corresponde realizar la financiación de la construcción del centro de tratamiento, en el marco del Plan Trienal de Infraestructuras Locales.

11. ¿Para qué fechas tiene previsto el Gobierno de Navarra el inicio y finalización de las obras de construcción del centro de tratamiento y el inicio del funcionamiento de su actividad?

Como se ha dicho en otros puntos de esta contestación, el calendario de actuaciones deberá ser establecido por las entidades afectadas. Por su parte el Gobierno de Navarra entiende que esta actuación debe producirse sin demora.

12. ¿Qué medidas concretas y urgentes piensa adoptar el Gobierno de Navarra, y en qué fechas, para clausurar las incineradoras y vertederos existentes en la zona, que constituyen un foco de contaminación inadmisibles y preocupante, y cuyo funcionamiento resulta muy deficiente en la actualidad?

La clausura de los vertederos e incineradores existentes en la zona deberá hacerse tan pronto como se disponga de otra opción de tratamiento para los residuos sólidos urbanos de la zona.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre el proyecto de reintroducción del oso pardo en el Pirineo francés próximo a Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el proyecto de reintroducción del oso pardo en el Pirineo francés próximo a Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 28 de abril de 1997.

Pamplona, 21 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el proyecto de recuperación del oso pardo, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Tiene el Gobierno de Navarra conocimiento del proyecto de recuperación del oso pardo previsto acometer en Francia? ¿Desde qué fecha se conoce el mismo?

El día 21 de abril de 1997, en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Huesca) se llevó a cabo una reunión del Comité de Seguimiento del Programa "Conservación de tres especies de vertebrados amenazados en el Pirineo" dentro del Proyecto LIFE a la que asistió el representante de Navarra en la Comisión.

En esta reunión participaron los representantes de todas las partes firmantes del Contrato LIFE para el programa señalado de conservación de tres especies de vertebrados amenazados en el Pirineo (el oso pardo entre ellos) y expusieron, cada uno de ellos, los resultados y el grado de desarrollo del proyecto en su respectivo territorio.

Fue en esta reunión donde se tuvo conocimiento oficial de que el programa francés de gestión del oso pardo en el Pirineo occidental había sido modificado en favor del reforzamiento de la población de osos y de la decisión de que, en el marco de la Institución Patrimonial del Alto Bearn, que aglutina a alcaldes, ganaderos, cazadores,

administraciones, científicos y grupos conservacionistas, constituida para recuperar su población de osos y promover el desarrollo socioeconómico del Alto Bearn, se produzca la liberación este año 1997 de osos pardos en el Alto Bearn del Pirineo occidental.

2.- ¿Ha recibido el Gobierno de Navarra, directamente de las instituciones francesas indicadas o a través de otro organismo, institución o entidad o de otro Estado miembro de la Unión Europea, comunicación oficial de este proyecto de reintroducción del oso pardo? ¿De cuál o cuáles de ellas? ¿En qué fechas?

Ninguna institución francesa se ha dirigido directamente al Gobierno de Navarra para comunicar oficialmente este proyecto de reintroducción de osos pardos.

3.- ¿Está contemplada la reintroducción de ejemplares de oso pardo en el acuerdo firmado en 1993 por la Comunidad Europea, el Ministerio de Medio Ambiente francés, el Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA) y las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y Navarra? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones de control?

El contrato firmado en 1993 en el marco del instrumento financiero LIFE para el Programa de Conservación de Vertebrados Amenazados de los Pirineos, por lo que se refiere al oso pardo señala la escasez de ejemplares supervivientes y la destrucción y pérdida de calidad de su hábitat, así como las molestias ocasionadas a la especie, lo que conducirá a la desaparición de esta población a corto plazo.

En este contexto se plantean acciones para detener el declive de la especie oso que se centran en torno a dos grandes ejes: por un lado, la mejora de las condiciones existentes y, por otro lado, medidas de reintroducción.

Respecto al programa de reintroducción, se plantea con carácter experimental y de refuerzo (reproducción controlada) de la población de osos en los Pirineos centrales. Este programa se acompañará de medidas dirigidas a la población que vive en contacto con el oso y de acciones de información al público en general.

Pues bien, dentro del contrato firmado en 1993, a través del Instrumento LIFE, sólo Francia

planteó destinar recursos económicos a la reintroducción experimental de osos.

Además, como ya se ha dicho, sólo se planteó la posibilidad de la reintroducción en el Pirineo central.

4.- ¿Ha solicitado el Gobierno de Navarra al Ministerio francés de Medio Ambiente o a otra institución, organismo o entidad la finalización del proyecto de recuperación del oso pardo que evitaría nuevas sueltas de ejemplares de esta especie?

En las actuaciones dentro del programa LIFE sólo se planteaba la reintroducción por Francia y en la zona del Pirineo central, lo que no afectaba, en absoluto a Navarra. Por ello no se ha realizado ninguna petición en ese sentido.

Los planteamientos actuales para el Pirineo Occidental (Alto Bearn), que sí pudieran tener, en su caso, alguna relación con nuestros valles pirenaicos, se encuentran fuera de lo previsto inicialmente y ha sido muy reciente el conocimiento de estos planteamientos, por lo que hasta que no se conozca en profundidad la actuación prevista no cabe un posicionamiento del Gobierno de Navarra. Por otro lado, el Gobierno de Navarra ya dejó claro en el plan de recuperación del oso pardo en vigor, que no contemplaba la reintroducción de ejemplares de esta especie.

5.- El plan de recuperación del oso pardo aprobado por el Gobierno de Navarra habla expresamente de la conservación de los osos pardos existentes, pero no de introducir nuevos ejemplares. ¿Hasta qué punto está coordinado el Plan de nuestra Comunidad con los de las demás comunidades o zonas que componen el sistema pirenaico?

Una cuestión es que entre todas las regiones pirenaicas de la parte francesa y española se acuerde llevar a cabo una estrategia común para la conservación de especies amenazadas y para ello se utilicen fondos financiados de la Unión Europea; y otra cuestión bien distinta son las planificaciones concretas para cada especie amenazada.

En este último caso se dan circunstancias como que en Francia no existe como tal el plan de recuperación del oso pardo, o que en España la Comunidad de Aragón aún no tenga aprobado su respectivo plan de recuperación del oso.

Si a ello se añade que cada región o comunidad tiene sus propios condicionantes geográficos y de presencia poblacional de oso pardo, es lógico

co pensar que cada plan de recuperación se plantease el tema desde diferentes perspectivas.

Así, Navarra, que figura en el extremo occidental de la Cordillera Pirenaica, no podía plantearse en el plan de recuperación más que tratar de conservar determinadas zonas que constituyen hábitat osoero y que, con una regulación de las actividades a realizar, podía favorecer la esporádica presencia ursina. En estas condiciones era lógico que no se plantease la reintroducción de ejemplares de oso.

Por el contrario, otras regiones con presencia habitual de un determinado número de ejemplares de oso tienen que plantearse actuaciones muy diferentes a las previstas en Navarra.

Así pues, se puede decir que la coordinación existe con el resto de comunidades pirenaicas en cuanto al objetivo final de lograr la preservación del oso pardo y evitar su desaparición, aunque para ello cada una apruebe su plan específico de actuaciones, atendiendo a la situación concreta biogeográfica y de la especie oso.

6.- El colectivo Okil-beltza tiene contratados los trabajos de vigilancia relacionados con el oso pardo en Navarra, y el Fondo de Información del Ecosistema Pirenaico (FIEP) lo tiene en Francia. ¿Participa el Gobierno de Navarra a través de alguna de sus unidades administrativas en la coordinación de ambos colectivos para la puesta en común de las actuaciones a realizar? ¿Tiene constancia el Gobierno de Navarra de la coordinación entre los propios colectivos señalados?

Existe un comité de coordinación de todos los trabajos de vigilancia y seguimiento del oso pardo. En este comité participan Navarra, Aragón y la Office National de la Chasse de Francia. A estas reuniones asiste como invitado el FIEP, ya que se trata de una ONG (organización no gubernamental) que tiene entre sus fines la lucha por la supervivencia del oso pardo en el Pirineo.

Los datos de Okil-Beltza son aportados al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, que es quien participa en el comité de coordinación. Así, pues, es en este comité donde existe la puesta en común de las actuaciones de Okil Beltza y el FIEP.

7.- ¿Qué impide al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda poner en marcha la comisión de seguimiento del programa anual de actuaciones dentro del plan de recuperación del oso pardo que se indica en el Título V del anejo al Decreto Foral 268/1996, de 1

de julio, por el que quedó establecido el plan de recuperación de esta especie?

El Ayuntamiento de Isaba ha recurrido ante los Tribunales la catalogación del oso como especie en peligro de extinción.

Además, la Junta General del Valle del Roncal ha recurrido el plan de recuperación del oso pardo en Navarra, por entenderlo agresivo para sus intereses y no acompañarse de un plan de desarrollo socioeconómico de la zona.

En estas condiciones, poner en marcha la comisión de seguimiento no parece que tenga muchas posibilidades de éxito.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre el proyecto de establecer una central hidroeléctrica a la altura de la presa del molinar de Tudela

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el proyecto de establecer una central hidroeléctrica a la altura de la presa del molinar de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 28 de abril de 1997.

Pamplona, 21 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don Martín Landa Marco, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre el proyecto de establecer una central hidroeléctrica a la altura de la presa del Molinar de Tudela, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- Si el Gobierno de Navarra conoce el proyecto para establecer una central hidroeléctrica en el enclave natural EN-11, y qué opinión le merece el mismo.

Por reuniones técnicas previas, el Gobierno de Navarra conoce la pretensión de instalar una mini-central hidroeléctrica en las denominadas Islas de la Mejana, cerca de Tudela. Este proyecto prevé

la ocupación de 30.000 m². de los 260.000 m². del enclave natural de los Sotos de Traslapunte (EN-11), lo que supone un 11,58 % de la superficie total de dicho Enclave.

Se entiende, por parte de los promotores del proyecto, que ubicar en el mismo una instalación hidroeléctrica no altera de manera significativa los valores paisajísticos y ecológicos de la zona; permite el aprovechamiento de un recurso energético renovable, en línea con las directrices definidas en el Plan Energético, que tratan de reducir las emisiones de CO₂ causadas por fuentes contaminantes y de paliar nuestra dependencia energética, y es posible desarrollarlo mediante la configuración de un plan especial de recuperación de sotos en el Ebro, iniciativa que supondría establecer a lo largo de más de diez kilómetros de ribera un continuo de espacios protegidos de gran valor ecológico.

Las actuaciones previstas en dicho plan especial serían en concreto las siguientes:

– Recuperación por E.H.N. del Soto de las Norias, integrado en el enclave natural de los Sotos de Traslapunte, mediante la sustitución de la actual chopera de producción, que ocupa 98.000 m²., por un bosque de ribera autóctono, lo que supondría evidentemente una mejora cuantitativa del enclave natural.

– Recuperación del uso natural del Soto de los Tetones (1.000.000 de m². de propiedad municipal y dedicado hoy a cultivo agrícola). Se propone en concreto su declaración como nuevo enclave natural, lo que hará que, por su gran extensión,

valor ecológico una vez recuperado (bosque de ribera, tamarizales, carrizales y juncales) y por su situación en el tramo mejor conservado del río Ebro, se configure un soto o ecosistema aluvial de una importancia excepcional.

– Recuperación de la vegetación y hábitats potenciales en el Soto de las Islas de la Mejana.

– Regulación de usos en zonas inundables de ribera que hacen de nexo entre las áreas naturales que se proponen.

– Conservación estricta de las zonas húmedas de Valdelafuente y Ojo y del barranco de Murillo de las Limas, importante pasillo ecológico entre las Bardenas y el Ebro.

– Recuperación de la cañada Pasada del Río y de espacios hoy degradados como el Paseo y Ermita del Cristo y acequia del Molinar.

Esta serie de actuaciones, por la información que dispone el Gobierno hasta la fecha, pueden implicar una recuperación muy importante de parajes de indudable valor ecológico, que favorecerán la biodiversidad de la zona y una mayor garantía de conservación de las especies autóctonas. Y todo ello a partir de una afección muy limitada de la minicentral, ya que no se eleva la cota de presa actual, no existe canal de derivación, son escasos los movimientos de tierras y se establecerían medidas correctoras durante la ejecución de la obra civil.

2.- ¿Qué reuniones ha mantenido el Gobierno (bien a través del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, o del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda), tanto con el Ayuntamiento de Tudela como con la empresa EHN, promotora del citado proyecto?

Las reuniones que se han realizado han sido de carácter técnico y su finalidad ha sido conocer la pretensión de la nueva instalación, sus características y las concreciones del proyecto que se llevaría a cabo, en su caso.

3.- ¿Qué acuerdos (o voluntad de establecerlos) existe al respecto del citado proyecto sobre:

A) Desclasificación de terrenos hoy clasificados como enclave natural.

B) Apoyos económicos (desde los Presupuestos de Navarra y la colaboración en la gestión para la consecución de los mismos ante la Comunidad Europea) al respecto de la creación de un parque fluvial de 22 kilómetros en el río Ebro.

C) Para la promulgación de los decretos necesarios que hagan posible la clasificación de nuevos espacios protegidos y su declaración e inclusión en la Red de Espacios Protegidos de Navarra.

Una vez que el Ayuntamiento de Tudela remita el proyecto de plan especial para esta zona, en el que se incluye la construcción de la minicentral hidroeléctrica, el Gobierno de Navarra deberá estudiar la propuesta y someter el expediente a información pública y al informe preceptivo del Consejo Navarro de Medio Ambiente, por lo que no existe ni puede existir ningún acuerdo definitivo respecto de los puntos señalados.

4.- ¿Cuál es el grado de implicación y de respaldo por parte del Gobierno de Navarra para las distintas fases del proyecto que se plantea por parte de la empresa EHN; como es sabido participada significativamente desde capital público por la propia Administración de Navarra, y hasta qué punto el Gobierno de Navarra participa de la idea de crear un parque fluvial en ese tramo del río Ebro?

En cuanto al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, me remito a la respuesta anterior.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de mayo de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre el proyecto de desarrollo económico propuesto por el Ayuntamiento de Ascaín para el monte Larrun y sus repercusiones en nuestra Comunidad

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el proyecto de desarrollo económico propuesto por el Ayuntamiento de Ascaín para el monte Larrun y sus repercusiones en nuestra Comunidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 28 de abril de 1997.

Pamplona, 21 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el proyecto de desarrollo económico propuesto por el Ayuntamiento de Ascaín para el monte Larrun y sus repercusiones en nuestra Comunidad, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Qué conocimiento tiene el Gobierno de Navarra acerca del proyecto mencionado y que se pretende promover en la parte norte del monte Larrun? ¿Cómo afecta dicho proyecto al territorio de nuestra Comunidad? ¿Qué opinión le merece al Gobierno de Navarra el proyecto de desarrollo económico del monte Larrun al que hacemos referencia?

El Gobierno de Navarra no tiene conocimiento del mencionado proyecto. Consecuentemente no puede contestar a las cuestiones planteadas más arriba.

2.- ¿Tiene el Gobierno de Navarra voluntad de establecer alguna figura legal de protección de las previstas en la Ley Foral de Espacios Naturales de Navarra en dicho monte para preservar los valores singulares que mantiene? ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra aprobar la declaración del monte Larrun como área natural recreativa, tal y como llegó a comentar la Consejera de Medio

Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra? ¿En qué plazos y qué procedimiento sería necesario seguir para establecer esta protección y declaración?

Al objeto de poder establecer la adecuada figura de protección del monte, en la parte incluida en el municipio de Bera, se ha encargado a la empresa Ecolan un estudio inicial de recogida de datos y posibilidad de establecer una posible área natural recreativa. En el caso de resultar factible, el procedimiento a seguir sería el establecido en el artículo tercero de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.

3. ¿Es aplicable al monte Larrun la Directiva 92/43, relativa a la conservación de los hábitats y de la fauna y flora silvestres?

El área del monte Larrun acoge hábitats citados en el anexo I de la Directiva 92/43. En concreto en el inventario realizado por el Ministerio de Medio Ambiente figuran los siguientes elementos gráficos (ver anexo cartográfico), con la información respectiva que se acompaña:

Elemento 67

Tipo: Polígono.

Código de Hábitat 303043; Cobertura 87,5 %; Índice de Naturalidad: 3; Denominación: Daboe-cio-Ulicetum cantabrics (gallii).

Código de Hábitat 523011; Cobertura 12,4 %; Índice de Naturalidad: 3; Denominación: Jasiono laevis-Danthonietum decumbentis.

Elemento 66

Tipo: Polígono.

Código de Hábitat 303043; Cobertura 66,5 %; Índice de Naturalidad: 2; Denominación: Daboe-cio-Ulicetum cantabrics (gallii).

Elemento 65

Tipo: Polígono.

Código de Hábitat 303043; Cobertura 87,5 %; Índice de Naturalidad: 3; Denominación: Daboe-cio-Ulicetum cantabrics (gallii).

4.- ¿Tiene el Gobierno de Navarra previsto incluir el monte Larrun en la Red Ecológica Euro-

pea de Zonas de Especial Conservación Natura 2000?

Dentro del procedimiento de selección de Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.), susceptibles de ser propuestos para la creación de Zonas de Especial Conservación (Z.E.C.), acogidas a la Red Ecológica Europea de Zonas de Especial Conservación Natura 2000, el ámbito del monte Larrun tiene áreas inventariadas inicialmente como hábitats de interés comunitario prioritario. El análisis y selección del conjunto de tales zonas potenciales se efectuará en el curso del año 1997 para la globalidad del área biogeográfica atlántica, en la que quedan incluidas además de Navarra las Comunidades Autónomas de País Vasco, Cantabria, Asturias y Galicia. Navarra contribuirá a la creación de la red del ámbito atlántico en función de su grado de representación de hábitats, siguiendo los criterios de selección que se establezcan por el Ministerio de Medio Ambiente.

5.- En cualquiera de los casos, ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para garantizar la conservación y preservación de este macizo ante las expectativas inmobiliarias, turísticas o de otro tipo que pretendan desarrollarse en esa zona?

En la parte francesa el Gobierno de Navarra no tiene ninguna competencia y desconoce cuál es la calificación del suelo en el país vecino. Aparte de solicitar información, este tema será tratado en la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre Pamplona TV y Canal-4

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jaime Iribarren Iriarte sobre Pamplona TV y Canal-4, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28, de 21 de abril de 1997.

Pamplona, 22 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jaime Iribarren Iriarte, Parlamentario Foral del Grupo Ezker Abertzalea, sobre Pamplona TV y Canal-4, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1^a.- ¿Pamplona TV y la nueva televisión recientemente creada en Navarra denominada Canal-4, han recibido alguna subvención? En caso afirmativo, ¿a cuánto ascienden dichas ayudas?

Este Departamento no tiene conocimiento de que Canal 4-Pamplona TV haya recibido algún tipo de subvención.

2^a.- De existir contratos de publicidad, ¿quién ha suscrito dicho acuerdo?

Actualmente, el Gobierno de Navarra no tiene suscrito ningún contrato de publicidad con Canal-4.

3^a.- ¿Canal-4 tiene alguna deuda con el Gobierno de Navarra o con Hacienda? En caso afirmativo, ¿ha embargado Hacienda sus cuentas?

Actualmente, a 15 de abril de 1997, la sociedad mercantil Pamplona TV, S.L. está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en consecuencia, a dicha fecha, no debe cantidad alguna a la Hacienda Pública de Navarra.

4^a.- ¿Por cuántas vías diferentes puede facilitarse dinero a Canal-4 por parte de las Administraciones Públicas?

No habiendo sido precisado por el Ilmo Parlamentario, Jaime Iribarren Iriarte, el sentido de la expresión facilitar, y entendiéndose que se refiere a fórmulas no contractuales de financiación, las úni-

cas vías existentes de financiación son la subvención y los convenios.

5ª.- ¿Es conforme a la ley facilitar dinero, de la manera que sea, a un medio de comunicación que carece de permiso de emisión?

Este es un supuesto no previsto legalmente, ya que es implícito a la aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones y convenios que los sujetos beneficiarios cumplan todos los requisitos existentes en cada caso relativos a su organización, funcionamiento, etc.

6ª.- El Gobierno de Madrid tiene intención de modificar la legislación sobre televisiones autonómicas y locales. ¿De qué información dispone el Gobierno de Navarra al respecto?

Este Consejero tiene conocimiento de la intención del Gobierno de España de impulsar un proyecto de ley de modificación de las televisiones locales y otro proyecto de ley de prestación del servicio de televisión autonómica por ondas terrestres, y dispone de copia de los anteproyectos en los que se está trabajando.

¿El canal autonómico será gestionado de ahora en adelante por una empresa privada?

El anteproyecto de ley de prestación del servicio de televisión autonómica por ondas terrestres, prevé que la gestión del servicio pueda ser realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente a través de sociedades públicas cuyo capital esté participado por la Comunidad Autónoma, sociedades de capital mixto, o por particulares, mediante la correspondiente autorización administrativa.

7ª ¿Ha asegurado el Gobierno de Navarra a Canal-4 que serán ellos los que gestionarán el canal autonómico? ¿Existe algún compromiso en ese sentido?

El Gobierno de Navarra no ha asegurado ni ha adquirido compromiso alguno con Canal 4 sobre gestión del canal autonómico.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 16 de mayo de 1997

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre las medidas de control que ha tomado el Gobierno de Navarra para evitar la extensión del brote de peste porcina

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las medidas de control que ha tomado el Gobierno de Navarra para evitar la extensión del brote de peste porcina, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 33, de 12 de mayo de 1997.

Pamplona, 22 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario

Socialistas de Navarra, para su contestación por escrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara sobre las medidas de control que ha tomado el Gobierno de Navarra para evitar la extensión del brote de peste porcina, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación informa.

Paso a contestar las preguntas en el mismo orden formuladas:

1.- Puede existir un riesgo real teniendo en cuenta el intenso comercio existente de ganado porcino.

2.-

a) En Navarra existen en la actualidad 209.186 plazas de cebo.

b) Aproximadamente se han importado 10.000 cabezas procedentes, principalmente, de las

C.C.A.A. de La Rioja, Aragón (Zaragoza) y Castilla León (Segovia).

c) No se ha importado ganado porcino de la U.E.

3.-

a) Se han intensificado las inspecciones de veterinarios oficiales a los cebaderos de porcino.

b) Se mantienen reuniones por parte de la comisión de seguimiento de la enfermedad de Aujeszky y otras enfermedades infecciosas del ganado porcino.

c) El negociado de Sanidad Animal mantiene permanente contacto con el Instituto Técnico y de Gestión Ganadero.

d) Permanente contacto con la Sección de Salud Alimentaria del Departamento de Salud, en conocimiento de cuantas incidencias han surgido en relación con las comarcas afectadas de Lérida, para información a los veterinarios que atienden los servicios de los mataderos de Navarra.

e) Comunicación al Departamento de Presidencia e Interior del posible peligro de entrada de

ganado a fin de alertar a las patrullas de tráfico de la Policía Foral y Guardia Civil.

f) Dotación de telefonía móvil a la Sección de Producciones y Mercados Ganaderos para facilitar los contactos entre servicios fuera de horarios oficiales.

4.- La unidad administrativa encargada del control y puesta en práctica de las medidas expuestas es la Sección de Producciones y Mercados Ganaderos, adscrita al Servicio de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

5.- El control y la participación de las fuerzas de seguridad y la unidad administrativa de coordinación han sido expuestos en los puntos 3 y 4.

6.- Si, a través de las reuniones mantenidas en el Comité Nacional de Cooperación y Seguimiento de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades Animales, al que asiste como miembro el Director General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Pamplona, 19 de mayo de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

Pregunta sobre el anteproyecto de Ley de reforma de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y su alcance con las obras de Itoiz-Canal de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre el anteproyecto de Ley de reforma de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y su alcance con las obras de Itoiz-Canal de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28, de 21 de abril de 1997.

Pamplona, 22 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la

pregunta formulada por el Ilmo. Sr. don Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre el anteproyecto de la Ley de Reforma de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y su alcance en las obras de Itoiz-Canal de Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. ¿Ha conocido el Gobierno de Navarra el contenido del anteproyecto de Ley de Reforma de Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, por traslado de la misma y consultas que le haya podido realizar el Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente?

El Gobierno de Navarra no ha conocido el contenido del denominado anteproyecto de la Ley de Reforma de la Ley de Aguas 29/1985.

2. ¿Ha valorado el Gobierno de Navarra el alcance que para las obras de Itoiz-Canal de Navarra implica el nuevo régimen que se configura, así como la trascendencia económica del mismo?

No, dado que no ha tenido conocimiento del denominado anteproyecto de Ley.

3. ¿Los estudios de viabilidad de los usos de las aguas procedentes de Itoiz-Canal de Navarra están teniendo en cuenta los incrementos de costo derivados de las nuevas exacciones que se prevén tanto por las obras de regulación como por las obras específicas, que contempla el artículo 106?

4. ¿Qué gestiones y estudios se están realizando para acreditar la funcionalidad social de las obras de mejora o implantación de regadíos, a fin de conseguir el informe positivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación respecto a la necesidad de dichas obras para atender los objetivos nacionales en materias de su competencia, requisito para que el Ministerio del Medio Ambiente pueda declarar el interés general de las obras conforme al artículo 120?

5. ¿El Gobierno de Navarra va a ser considerado el promotor de las obras hidráulicas de referencia a efectos de proponer la financiación de la construcción y explotación de obras, así como de los compromisos económicos derivados de las mismas o, por el contrario, se contempla la necesidad de articular un nuevo marco de definición de la responsabilidad que pueda corresponder a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Foral a los efectos contemplados en el apartado 3 del artículo 120?

6. ¿Qué trascendencia puede tener para la prosecución de las obras el hecho de que, conforme al apartado 4 del artículo 120, se exija un compromiso de los promotores y beneficiarios de las obras respecto a la asunción del importe de las mismas atribuible a su utilidad particular antes de la declaración de interés general y de la construcción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado?

No es posible proceder a la constatación de las anteriores preguntas, números 3, 4, 5 y 6, dado que en el Gobierno de Navarra no existe constancia de la existencia del denominado anteproyecto de Ley ni, por tanto, de su articulado y alcance.

7.- ¿Considera el Gobierno de Navarra que la reciente decisión de retirar de la sesión del Gobierno la propuesta de declaración de interés general del Canal de Navarra está directamente relacionada con los profundos cambios que respecto a la financiación y mantenimiento de las obras se derivan del anteproyecto de Ley citado?

Del análisis de la sucesión de hechos acaecida en las últimas fechas, y en particular de la aprobación por parte del Gobierno de la nación del proyecto de Ley que declara al Canal de Navarra como obra de interés general del Estado, debe considerarse superada la retirada de dicha declaración de interés general de la citada sesión del Consejo de Ministros.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el número total de alumnos escolarizados en el curso 1996-1997 en enseñanza obligatoria y postobligatoria

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre el número total de alumnos escolarizados en el

curso 1996-1997 en enseñanza obligatoria y postobligatoria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 29, de 28 de abril de 1997.

Pamplona, 24 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Begoña Errazti Esnal sobre el número de alumnos escolarizados en Navarra en el curso 1996-1997 por niveles educativos y opción lingüística, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1.- El número de alumnos escolarizados en Navarra en el curso 1996-1997 en enseñanza obligatoria y post obligatoria es de 74.398.

2.- Ver anexos.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 1997

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

(El día 27 de mayo de 1997 la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal solicitó que se le facilitaran los datos que faltaban en relación con esta pregunta. El Consejero de Educación y Cultura remitió la correspondiente contestación el día 1 de julio de 1997.)

CONTESTACION

Adjunto le remito la información solicitada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre el número de alumnos escolarizados en Navarra en el curso 1996-97.

Es preciso aclarar que dicha información se solicita por la citada parlamentaria alegando que en una pregunta suya anterior, publicada el 28 de abril en el BOPN, no se respondió en su totalidad. Tal afirmación no es cierta, como se puede comprobar con facilidad comparando pregunta y respuesta correspondiente.

Cuestión diferente es que se desee ampliar la información solicitada, a lo que el Departamento no pone objeción alguna.

Pamplona, 26 de junio de 1997

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a las publicaciones

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a las publicaciones, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28, de 21 de abril de 1997.

Pamplona, 24 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Begoña Errazti Esnal sobre subvenciones de apoyo a la publica-

ción, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1.- Las subvenciones que ha concedido el Gobierno de Navarra durante 1996 se encuentran explícitas en las órdenes forales 225/1996, de 7 de junio, y 410/1996, de 11 de octubre.

2.- Para 1997 se han presentado 62 solicitudes, de las que se estima que se concederán 20 ayudas, distribuidas de la siguiente forma:

– Número de libros y publicaciones periódicas en castellano: 25

– Número de libros bilingües (castellano y euskera): 1

3.- El número total de libros que han contado con esa ayuda del Gobierno de Navarra son:

– Libros y publicaciones en castellano: 40

- Libros y publicaciones en euskera: 1
 - Libros y publicaciones bilingües (castellano y euskera): 2
- 4.- Los títulos de esos libros se hallan relacionados en las órdenes forales antes mencionadas.
- 5.- La justificación de esa elección se halla expresa en la base 4.3. de la Orden Foral 14/1996, de 18 de enero, por la que se convocan ayudas a la edición.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 1997

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.800 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 130 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 165 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--